

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13439 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008454

Ejecución de títulos judiciales 129/2014 Ae Plan de Actuación

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.051/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Agustín Quesada Manchado

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandados: Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Agustín Quesada Manchado contra Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 1 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Agustín Quesada Manchado ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 78/2014, de fecha 26/02/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario nº 1051/2012, frente a Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 78/2014, de fecha 26/02/2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario n.º 1051/2012, a favor de la parte ejecutante, Agustín Quesada Manchado, frente a Sizzle, S.L., con CIF: B-98283450, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 9.546,26 euros en concepto de principal, más otros 1.527,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Agustín Quesada Manchado presento el 23 de junio de 2014 demanda de ejecución frente a Sizzle S.L. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 1 de octubre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.546,26 euros de principal más 1527,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado en su ETJ 271/13 resolución de fecha 04.06.2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155 0000 31 0129-14 de Banco de Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.